

TEMA: CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

ORDENANZA N° 9102/2007

Artículo 1°: Creáse en el ámbito del Partido de Morón el Consejo Municipal de las Mujeres.

Artículo 2°: El Consejo Municipal de las Mujeres tendrá como objetivo generar un espacio de carácter consultivo y participativo, de carácter no vinculante, que tendrá como premisa el pluralismo, la horizontalidad y la participación democrática descentralizada y sin sometimientos a estructuras jerárquicas.

El Consejo Municipal de las Mujeres se organizará en Plenarios y Comisiones temáticas, con el fin de generar proyectos en co-gestión con la Dirección de Políticas de Género, y otras áreas del Municipio.

Artículo 3°: Serán funciones del Consejo Municipal de las Mujeres:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo acerca de las problemáticas y necesidades de las Mujeres de Morón, para propiciar una mejor calidad de vida de las mismas.
- b) Proponer planes, programas y acciones a desarrollar por el Departamento Ejecutivo.
- c) Monitorear la inclusión de la Perspectiva de Género en los diferentes programas y proyectos llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo.
- d) Promover la toma de conciencia comunitaria sobre la Igualdad de Oportunidades entre varones y mujeres.
- e) Difundir la existencia y accionar del Consejo Municipal de las Mujeres a través de las diversas vías de comunicación.
- f) Participar del accionar de las Organizaciones Sociales de la Comunidad, que trabajen con Perspectiva de Género, vinculadas a problemáticas que afecten a las mujeres.
- g) Promover la realización de convenios entre el Municipio y otros organismos públicos, que favorezcan la aplicación de los distintos regímenes legislativos existentes, relacionados con la Perspectiva de Género.
- h) Motivar la capacidad crítica de las mujeres del Partido de Morón, promoviendo el ejercicio de una ciudadanía plena, desde una Perspectiva de Género.
- i) Promover el espacio del Consejo de las Mujeres, como un lugar de referencia.
- j) Promover la participación activa, favoreciendo la toma de decisiones y facilitando el uso de la palabra de todas las mujeres.
- k) Generar espacios de capacitación permanente que posibiliten una mayor accesibilidad de la información.

Artículo 4°: El Consejo Municipal de las Mujeres estará integrado por mujeres interesadas en la problemática de género que pertenezcan o no al Partido de Morón, sin discriminación de etnia, elección sexual, edad, religión, ideología política o estrato social.

Artículo 5º: El Consejo Municipal de Mujeres estará coordinado por una/un representante del Departamento Ejecutivo que designe el Sr. Intendente Municipal.

Artículo 6º: Las integrantes del Consejo de las Mujeres, revestirán en carácter de honorarias, no percibiendo retribución alguna, por su participación.

Artículo 7º: El Consejo Municipal de las Mujeres, una vez constituido, será el encargado de elaborar su propio reglamento interno al que se ajustarán sus funciones, contribuyendo a un funcionamiento eficiente y democrático.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo procederá a arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar las medidas y el espacio físico para el normal funcionamiento del Consejo Municipal de las Mujeres, creado por el artículo 1º de la presente.

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.